

LICENCIADO JUSTO A. GARCIA PACIN, SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

CERTIFICO: que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular celebrada el día treinta de mayo de mil novecientos noventa, fue aprobada la Instrucción que es del tenor siguiente:

POR CUANTO: se ha comprobado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Planificación y Finanzas del Ministerio de Justicia, que los depósitos bancarios que realizan los Tribunales Populares por los conceptos de efectivos decomisados como efectos o instrumentos del delito, fianzas decomisadas, o efectivo que se ordena devolver no permiten la debida identificación del carácter de esa decisión, por no hacerlo constar al dorso de los modelos bancarios establecidos al efecto, lo que resulta necesario, a los efectos de los controles correspondientes.

POR TANTO: el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades de que está investido, acuerda la siguiente:

INSTRUCCIÓN No. 136

PRIMERO: Los Tribunales Populares, al llenar el modelo del Banco Nacional de Cuba 114-531 A, " Depósito en Cuenta Corriente", que acompaña al modelo 614-676, "Certificado de Depósito Judicial y de Organismo Público", conjuntamente con el oficio de decomiso dirigido a la Agencia Bancaria correspondiente, deberán poner al dorso del modelo la identificación atinente al concepto por el que se realiza, es decir: efectivo decomisado como efecto o instrumento del delito; fianzas incautadas en los procesos judiciales; o efectivo que se ordena devolver y su razón.

y para remitir al tribunal correspondiente, expido la presente en la habana, a catorce de junio de mil novecientos noventa. "Año 32 de la Revolución".